

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 146-2022-GAF-MDC**

Coporaque, 18 de octubre del 2022.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO**

**VISTO;**

Orden de Servicio N° 2339-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000010 del proveedor VISENTRAC S.A.C. de fecha 22 de setiembre del 2022, Informe N° 175-2022-FHC-MDC/GIDURY del Residente de Obra de fecha 10 de octubre del 2022, Informe N° 1708-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 10 de octubre del 2022, e Informe N° 1698-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 14 de octubre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

**Artículo 34°.** Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

**5.4.3. Penalidades:**

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios  $F=0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.25$ .

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 18 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 2339 al proveedor VISENTRAC S.A.C., con RUC N° 20564487644, para la contratación del servicio de alquiler de bomba de concreto brazo pluma telescópica para el proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEPILLATA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 3,231.00 (Tres mil doscientos treinta y uno con 00/100 soles); y con un plazo de ejecución del servicio de treinta (30) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000010 de fecha 22 de setiembre del 2022, el proveedor VISENTRAC S.A.C., solicita la Conformidad de la Orden de Servicio N° 2339-2022, para la contratación del servicio de alquiler de bomba de concreto brazo pluma telescópica para el proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEPILLATA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO";

Que, mediante Informe N° 175-2022-FHC-MDC/GIDURY de fecha 10 de octubre del 2022, el Ing. Fredy Hilario Carlos, en su condición de Residente de Obra, otorga Conformidad a la Orden de Servicio N° 2339-2022, para la contratación del servicio de alquiler de bomba de concreto brazo pluma telescópica para el proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEPILLATA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 3,231.00 (Tres mil doscientos treinta y uno con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 26 de setiembre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio con un retraso de tres (3) días calendario. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1708-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 10 de octubre del 2022, solicitando se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1698-2022-OA-GAF-MDC de fecha 14 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

| Cuadro N° 01           |                                                       |               |                                               |
|------------------------|-------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------|
| CÁLCULO DE PENALIDADES |                                                       |               |                                               |
| DESCRIPCIÓN            | OPERACIÓN                                             | RESULTADO     |                                               |
| MONTO APLICABLE        |                                                       | = S/ 3,231.00 | Fecha de inicio programado: 19/08/2022        |
| PENALIDAD MÁXIMA (10%) | 10% x S/ 3,231.00                                     | = S/ 323.10   | Fecha de culminación programada: 17/09/2022   |
|                        |                                                       |               | Fecha del 1er día hábil siguiente: 19/09/2022 |
|                        |                                                       |               | Fecha de entrega del producto: 22/09/2022     |
| PENALIDAD DIARIA       | $0.10 \times S/ 3,231.00$<br>$0.40 \times 30$ (días). | = S/ 26.93    | Plazo Contractual: 32 días calendarios.       |
|                        |                                                       |               | Plazo ejecutado: 35 días calendarios.         |
| PENALIDAD RESULTANTE   | = S/ 26.93 x 3 (días)                                 | = S/ 80.78    | Días de retraso: 3 días.                      |
| PENALIDAD APLICABLE    |                                                       | = S/ 80.78    | No supera el límite del 10%                   |
|                        |                                                       |               | (Ochenta con 78/100 soles)                    |

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA** al proveedor VISENTRAC S.A.C., con RUC N° 20564487644, por un monto ascendente a la suma de **S/ 80.78 (Ochenta con 78/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de tres (3) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 2339-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor VISENTRAC S.A.C., con RUC N° 20564487644.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
 C.P.C. Jesús Guispe Condori  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.

1. O. Abastecimiento
2. O. Tesorería y Rentas
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo